

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DIRIGIDAS A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL CON LA FAMILIAR

(BOCYL de 24 de diciembre de 2009)

PROGRAMA I: FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES QUE DISFRUTEN DEL DERECHO DE EXCEDENCIA O DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, POR RAZONES DE GUARDA LEGAL, CUIDADO DE HIJOS/AS MENORES DE 8 AÑOS O FAMILIARES, O SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O DE DESCANSO POR MATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O PERMANENTE

€ **Beneficiarios:**

- o Personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro.
- o Comunidades de bienes.

€ **Destinatarios:**

- o Desempleados.

€ **Requisitos de la contratación a subvencionar:**

- o La modalidad de contrato a realizar será la de interinidad.
- o El período de contratación en función de la causa de sustitución: un periodo mínimo de 3 meses, durante un período máximo de 12 meses.

€ **Cuantía del la subvención:**

- En los supuestos de excedencia, riesgo durante el embarazo o descanso por maternidad adopción o acogimiento: 300 € al mes por contrato.
- En el supuesto de reducción de jornada (no inferior al 50% de la jornada laboral): 200 € al mes por contrato.

En ambos casos la cuantía se incrementará en un 20% cuando la persona contratada para sustituir a un hombre sea mujer y en un 30% cuando sea mujer y víctima de violencia de género.

Para los períodos de tiempo inferiores al mes se calculará la cuantía dividiendo dicha cantidad por el número efectivo de días en alta.

- € **Plazo de presentación de solicitudes:** Comienza el día siguiente a aquél en el que el contrato o la suma de contratos cumplan el periodo mínimo de contratación subvencionable y termina el 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA II: CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL CON LA FAMILIAR DE LAS TRABAJADORAS QUE SE ESTABLECEN POR CUENTA PROPIA

€ **Beneficiarias:** Mujeres que en la fecha de solicitud, tengan a su cargo a hijos menores de 8 años o al cónyuge o ascendientes mayores de 65 años o menores de 65 años con reconocimiento de jubilación o con un grado de discapacidad, como mínimo del 33% que convivan con ellas y cumplan los siguientes requisitos:

- o Estar inscritas como desempleadas en el momento inmediatamente anterior a la fecha de alta.
- o No haber ejercido actividad por cuenta propia en los 6 meses anteriores al alta.

€ **Requisitos para beneficiarse de la subvención de la contratación de una empleada de hogar:**

- o Dar de alta en el plazo de un mes desde el alta de la beneficiaria a una empleada de hogar en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleadas de Hogar, que estuviera a su vez inscrita como desempleada.
- o El nivel anual de rentas netas de la solicitante no debe superar los 22.000 €, o los 37.500 € si la declaración la presenta junto a su cónyuge.
- o Mantener el puesto de trabajo, como mínimo durante 12 meses.

€ **Cuantía de la subvención: 2.200 €.**

Si se contrata a una empleada de hogar se podrá obtener además una subvención por el importe de la aportación del empleador al Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados del Hogar durante un período máximo de 12 meses.

€ **Plazo de presentación de solicitudes:** Se debe presentar en los dos meses posteriores al alta y termina el 31 de diciembre de 2010.